

DECRETO N° 001/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 607/14; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria regular la realización de eventos vinculados al esparcimiento nocturno que desarrollen actividades con fines de lucro por parte de particulares a fin de garantizar el principio de igualdad para los contribuyentes;

Que se ha desarrollado una modalidad respecto del esparcimiento nocturno en lugares preparados para situaciones especiales que revisten carácter eventual, logrando cierta periodicidad;

Que estos acontecimientos resultan desfavorables para quienes sostienen las habilitaciones correspondientes, generándose una situación de inequidad para los contribuyentes que operan bajo los rubros relacionados a la recreación nocturna;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente con el objeto de efectivizar la regulación de los eventos recreativos nocturnos;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase que para la realización de todo evento de esparcimiento ----- nocturno realizado por particulares que persigan una finalidad de lucro enmarcado en el Decreto N° 607/14, cuya actividad se asimile a confiterías bailables, bailantas, bares bailables y pubs bailables, se requiera del responsable o solicitante poseer habilitación comercial en el Partido de Ramallo vinculada a los rubros anteriormente mencionados.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 002/22.-

RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2022, aprobado por Ordenanza N° 6445/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de diciembre de 2021 y Promulgada por Decreto N° 903/21, dentro del **Agrupamiento Personal Jerárquico: Jefe de División “B”**; y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir dicha vacante ha sido propuesta la agente municipal **Sra. Lorena Patricia BERTOIA - D.N.I. N° 25.168.041 - Legajo N° 1510.**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Desígnese como **Jefe de División “B” – Desarrollo Humano** a partir del 1º ----- de **enero de 2022** a la agente municipal **Sra. Lorena Patricia BERTOIA - D.N.I. N° 25.168.041 - Legajo N° 1510**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a la interesada, a quienes ----- corresponda, regístrese y archívese. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 003/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual ----- y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de enero de 2022**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

♣ Jefe de División “B” – Desarrollo Humano 40%.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de
----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias
correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a
----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**;
dése al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 004/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la
Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo
pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día
----- **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de enero de 2022 inclusive**, a los
Agentes Municipales que a continuación se detallan:

1. RODRÍGUEZ, Diego

Legajo N° 1121

D.N.I. N° 35.702.005

2. **SICILIANO, Leonardo David**
34.907.920.---

Legajo N° 1869

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a
----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 005/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día
----- **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de enero de 2022 inclusive**, a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

3. **AGUIRRE, César Gabriel**
34.778.333

Legajo N° 0249

D.N.I.

N°

4. **BABAGLIO, Samanta Jimena**
27.825.851

Legajo N° 4143

D.N.I.

N°

5. **CAAMAÑO, Santiago**
39.551.474

Legajo N° 4069

D.N.I.

N°

6. **CARDOZO, Javier Ismael**

Legajo N° 4130

D.N.I. N° 27.825.883.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a
----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 006/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas como responsable de mantenimiento en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, para desarrollar tareas como responsable de ----- mantenimiento en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **1º de diciembre de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**, y que a continuación se detalla:

➤ FERNÁNDEZ, Claudio	Legajo 1247	D.N.I.	Nº
18.533.998.-----			

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino

DECRETO N° 007/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EDUCACIÓN VIAL Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO” - PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de diciembre de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 008/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como Responsable de la Carga de Rafam en el Área de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, como “**Responsable de la Carga de** -
----- **Rafam**” en el **Área de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa**
Civil de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de diciembre de 2021** y hasta el
día **31 de marzo de 2022 inclusive**, y que a continuación se detalla:

➤ **BALCEDA, Pascual** **Legajo 1665** **D.N.I. N° 25.162.983**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 009/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LA CARGA DE RAFAM EN EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EDUCACIÓN VIAL Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de diciembre de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**.-----

-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 010/22.-
RAMALLO, 03 de enero de 2022.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. FERRARI, Soledad
30.785.538 | Legajo N° 1910 | D.N.I. | N° |
| 2. COSSY, María de los Ángeles
26.195.281 | Legajo N° 0775 | D.N.I. | N° |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 3. TOSCO, Florencia Paola
34.489.181 | Legajo N° 0215 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 4. SERRALTA, Luciano Matías
25.341.279 | Legajo N° 4093 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 5. BENEDETTI, Daira Nerea
39.285.038 | Legajo N° 4127 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

- | | | | |
|---------------------------------------|----------------|--------|----|
| 1. DELFANTE, Alicia
30.458.484 | Legajo N° 1041 | D.N.I. | N° |
| 2. GIRALDI, Nancy Noemí
28.573.020 | Legajo N° 0831 | D.N.I. | N° |

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | | |
|------------------------------------|----------------|--------|----|
| 3. AZORÍN, Graciela
20.514.315 | Legajo N° 0686 | D.N.I. | N° |
| 4. MONTIVERO, Cintia
32.325.824 | Legajo N° 4128 | D.N.I. | N° |

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----
-

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | | |
|--|----------------|--------|---------------|
| 1. ACOSTA, Macarena
39.962.260 | Legajo N° 0602 | D.N.I. | N° |
| 2. RODRÍGUEZ, María Noelia
31.113.148 | Legajo N° 0537 | D.N.I. | N° |
| 3. CARIAGA, Silvio Carlos
28.978.199 | Legajo N° 0987 | D.N.I. | N° |
| 4. CASTRO, Brian Nahuel | Legajo N° 0754 | D.N.I. | N° 36.087.939 |
| 5. CONTRERAS, Martín
25.341.265 | Legajo N° 1997 | D.N.I. | N° |
| 6. LESCANO, Guillermo | Legajo N° 1876 | D.N.I. | N° 37.440.217 |
| 7. MARTÍNEZ, Ángela Yanina
31.717.876 | Legajo N° 0858 | D.N.I. | N° |
| 8. NIZ, Misael
34.452.466 | Legajo N° 1708 | D.N.I. | N° |
| 9. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N.
29.214.481 | Legajo N° 4102 | D.N.I. | N° |

MONITOREO

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 10. CORREA, Ezequiel Damián
26.126.885.---- | Legajo N° 4139 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes -
----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. HERNANDEZ, Armando Gabriel 36.467.444	Legajo N° 0561	D.N.I.	N°
2. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo N° 0522	D.N.I.	N°
3. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo N° 0821	D.N.I.	N°
4. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo N° 0516	D.N.I.	N°

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

5. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N° 27.652.742	
6. MALINAUSKAS, Miguel Ángel	Legajo N° 4104	D.N.I. N° 35.645.096	
7. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I.	N°
8. BARRIOS, Nelson Adrián 24.488.040	Legajo N° 4112	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO - RAMALLO

9. AVILA, José Eduardo 30.257.796	Legajo N° 1944	D.N.I.	N°
10. CARBALLO, Juan Ángel 22.939.085	Legajo N° 0986	D.N.I.	N°
11. DIAZ, Lucas 37.218.888	Legajo N° 0827	D.N.I. N°	
12. FERREYRA, Jonatan David 37.934.396	Legajo N° 0346	D.N.I. N°	
13. GARCIA, Francisco Osmar 31.609.770	Legajo N° 0551	D.N.I. N°	
14. GUTIERREZ, Gastón 30.785.794	Legajo N° 0978	D.N.I. N°	
15. MACIAS, Nicolás Antonio 25.320.007	Legajo N° 1538	D.N.I. N°	
16. MIRANDA, Ricardo Ariel 24.162.961	Legajo N° 1967	D.N.I. N°	
17. POSADAS, Ayrton 37.934.464	Legajo N° 0928	D.N.I. N°	
18. POSADAS, Cristian 32.793.464	Legajo N° 0934	D.N.I. N°	
19. ROMA, Cesar Agustín 39.284.934	Legajo N° 1988	D.N.I. N°	
20. SILVA, José 22.753.285	Legajo N° 1625	D.N.I. N°	

SERVICIO DE BARRIDO – VILLA GRAL. SAVIO

21. GALLEG0, Pablo Alberto 32.898.201	Legajo N° 1238	D.N.I.	N°
22. RODRIGUEZ, Matías Ariel 30.683.101	Legajo N° 1929	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO – VILLA RAMALLO

23. ASTUDILLO, Celeste 37.680.952	Legajo N° 0784	D.N.I.	N°
24. AVALOS, Melina 40.670.407	Legajo N° 4053	D.N.I.	N°
25. CAMELINO, Ramón 37.218.734	Legajo N° 0389	D.N.I.	N°
26. CISNEROS, Martin 29.234.726	Legajo N° 0952	D.N.I.	N°
27. CORDOBA, Fabián 17.310.114	Legajo N° 1050	D.N.I.	N°
28. CHOCOBAR, Jaquelina 37.218.716	Legajo N° 0733	D.N.I.	N°
29. FORLINO, Héctor Ariel 16.864.790	Legajo N° 1052	D.N.I.	N°
30. GUTIERREZ, Esteban 34.044.301	Legajo N° 4055	D.N.I.	N°
31. IBARRA, José Roberto 34.778.180	Legajo N° 1324	D.N.I.	N°
32. IBARRA, Romina 39.962.295	Legajo N° 4056	D.N.I.	N°
33. LEGUIZAMO, Daniel Osmar	Legajo N° 1325	D.N.I.	N° 13.975.620
34. MACIAS, Mariela 33.413.183	Legajo N° 0984	D.N.I.	N°
35. ROMAGNIOLI, Priscila 39.551.475	Legajo N° 4063	D.N.I.	N°
36. RUIZ, Daniel Omar 21.525.435	Legajo N° 0851	D.N.I.	N°
37. RUIZ, Liliana 28.218.239	Legajo N° 0861	D.N.I.	N°
38. MACIAS, Jesús 35.702.027	Legajo N° 1007	D.N.I.	N°
39. PEREZ, Maira 39.617.679	Legajo N° 1075	D.N.I.	N°

CORRALÓN VILLA RAMALLO

40. CEJAS, Leandro 32.898.369	Legajo N° 4145	D.N.I.	N°
----------------------------------	----------------	--------	----

CORRALÓN RAMALLO

41. BARBONA, Silvio Abel 18.574.194	Legajo N° 0702	D.N.I.	N°
42. JUNCO, Luis Roberto 13.075.043	Legajo N° 0701	D.N.I.	N°
43. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo N° 0700	D.N.I. N° 29.427.801	
44. SÁNCHEZ, Carlos 36.467.381	Legajo N° 0310	D.N.I.	N°
45. LEGUIZAMÓN, Juan Ramón	Legajo N° 4120	D.N.I. N° 27.825.601	

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

46. FARÍAS, María Ramona 24.801.828	Legajo N° 704	D.N.I.	N°
47. CASTRO, Cristian Jorge 23.370.187	Legajo N° 4123	D.N.I.	N°

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

48. AYALA, Ricardo 34.569.877	Legajo N° 0842	D.N.I.	N°
49. FERNÁNDEZ, José Luis 27.937.898	Legajo N° 0725	D.N.I.	N°
50. MIÑO, Hugo 35.702.030	Legajo N° 4058	D.N.I.	N°

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

51. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco	Legajo N° 4096	D.N.I. N° 16.864.735	
52. SÁNCHEZ, Eduardo 20.015.911	Legajo N° 0523	D.N.I.	N°

ÁREA DEL GIRSU

53. CORREA, Lucio 40.189.313	Legajo N° 0710	D.N.I.	N°
54. VILLOLDO, Daniel Alberto 30.229.832.----	Legajo N° 0320	D.N.I.	N°

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los -
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo N° 0286	D.N.I. N° 37.218.720	
-----------------------	----------------	----------------------	--

CONTADURÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

2. RIZZI CECILIA 32.129.701	Legajo N° 685	D.N.I.	N°
--------------------------------	---------------	--------	----

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra	Legajo N° 1961	D.N.I. N° 34.359.724	
------------------------------	----------------	----------------------	--

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

4. PACCHIONI, Sofía
37.934.394

Legajo N° 4067

D.N.I.

N°

OBRAS PÚBLICAS – CATASTRO

5. ALTAMIRANDA, Juan Carlos

Legajo N° 4136

D.N.I. N° 33.413.027

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

6. ALMARAZ, Nazareno
40.917.498

Legajo N° 4099

D.N.I. N°

El mismo será afectado para realizar tareas en la “Residencia Estudiantil Ramallense”, de la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 6º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. CORREA, Luis Alberto
24.450.145

Legajo N° 0684

D.N.I.

N°

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO

2. CARBALLO, Juan Manuel
32.325.602

Legajo N° 0786

D.N.I.

N°

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO – HOGAR “MADRE TERESA DE CALCUTA”

3. GONZÁLEZ, María Angélica

Legajo N° 1626

D.N.I. N° 17.519.893

4. LESCANO, Analía Soledad
32.129.610

Legajo N° 4100

D.N.I.

N°

CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO

5. ACUÑA, Franco
39.285.097

Legajo N° 1998

D.N.I.

N°

MANTENIMIENTO

6. GUARAS, Luis
39.285.097

Legajo N° 1998

D.N.I.

N°

OBRAS PÚBLICAS – CATASTRO

7. PAUL, Ricardo
24.873.403

Legajo N° 0792

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 7º) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; al Agente ----- que a continuación se detalla:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

1. ROSA, Matías Ezequiel

Legajo N° 4103

D.N.I. N° 27.624.970.----

ARTÍCULO 8º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

CHOFERES - SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. CAMPANARI, Nelson Ariel
24.258.526

Legajo N° 4083

D.N.I. N°

ARTÍCULO 9º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y ----- hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 012/22.-
RAMALLO, 06 de enero de 2022.-

VISTO:

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218º y 219º de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58)**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **enero de 2022**, los importes máximos de las ----- **CAJAS CHICAS** correspondientes a las dependencias de esta comuna, de acuerdo al siguiente listado:

1. Intendencia	\$
10.000.-	
2. Tesorería Municipal	\$
15.000.-	
3. Dirección de Compras	\$
7.000.-	
4. Secretaría de Gobierno	\$ 8.000.-
5. Delegación Villa Ramallo	\$
8.000.-	
6. Delegación Pérez Millán	\$ 8.000.-
7. Delegación Villa General Savio	\$ 8.000.-
8. Delegación El Paraíso	\$ 8.000.-
9. Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$ 8.000.-
10. Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 25.000.-
11. Secretaría de Desarrollo Local	\$ 4.000.-
12. Secretario de Seguridad	\$ 8.000
13. Secretaría de Coordinación de Gabinete	\$ 8.000.-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, ----- dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** al titular de cada área, dependiente de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder las sumas establecidas ----- en el **Anexo I – INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR CAJA CHICA - LÍMITE DE GASTOS** del **Decreto 484/18**. Con excepción de Gastos para Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria y Gastos por Servicios e Impuestos.-----
-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, tome ----- razón las distintas Dependencias Municipales y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 013/22.-
RAMALLO, 06 de enero de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Contador Germán E. MAURI** del **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, mediante el cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, el importe de Caja Chica correspondiente a dicho Nosocomio para el Ejercicio Fiscal Año 2022;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase el importe de **CAJA CHICA**, correspondiente al **Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**; en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a partir del día **1º de enero de 2022.**-----

ARTÍCULO 2º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)**; con excepción de gastos de medicamentos, estudios médicos, gastos de franqueo, servicios o cualquier otro gastos autorizados por resolución de dirección.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría y Administración del Organismo Descentralizado; a quienes corresponda; y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 014/22.-
RAMALLO, 06 de enero de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por la agente municipal **Sra. Sonia NIZ de la Municipalidad de Ramallo**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS (\$ 5.511,29.-)**, que será destinado a solventar los gastos que demandaron la realización de alineación y balanceo de la minibús IVECO AA325BR, y el pago de los peajes correspondientes a viajes efectuados en el mes de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280**, por la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ONCE C/19/100 (\$ 5.511,29.-)**, destinado a solventar los gastos que demandaron la realización de alineación y balanceo de la minibús IVECO AA325BR, y el pago de los peajes correspondientes a viajes efectuados en el mes de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – **Secretaría de Gobierno**

Fuente de Financiamiento: 110 – **Tesoro Municipal**

Programa: 01.00.00 – **Conducción y Administración General**

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 – **“Otros”**.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al
Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 015/22.-
RAMALLO, 07 de enero de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora de Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de nueve mil (9000) barbijos Tricapa Termo Sellados para el Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. María Victoria**
----- **ISARRA – Legajo N° 1968 - D.N.I. N° 32.325.665 - Directora de**
Seguridad e Higiene, por la suma de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE**
(\$ 87.120.-), importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la
adquisición de nueve mil (9000) barbijos Tricapa Termo Sellados para el Personal
Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración General

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 – “Otros”.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 016/22.-
RAMALLO, 07 de enero 2022.-

VISTO:

Que por Expte. 4092-23169/21, se llamó a Licitación Privada para la “MANO DE OBRA PARA PASEO DE LA ESTACION DE VILLA RAMALLO-”; y

CONSIDERANDO:

Que el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES en su ARTICULO 7): PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: fijaba el mismo en CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir del Acta de Inicio venciendo éste el 29 de Noviembre de 2021,

Que se debió realizar una primera solicitud de ampliación de plazo por retraso a raíz de las lluvias, venciendo el 29 de Diciembre de 2021,

Que el movimiento de suelo para realizar las tareas en dicho paseo se realiza mediante mano de obra municipal,

Que a raíz de la pandemia el esquema de trabajo se vio afectado por la modalidad de burbujas en las últimas semanas,

Que por consiguiente se retrasaron dichas tareas y en consecuencia se retrasó el trabajo de la empresa contratista,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- Empresa “SIM DE TROSERO Y GAITA” para la ejecución de la obra “Mano de obra para PASEO DE LA ESTACION DE VILLA RAMALLO”, por consecuencia del retraso de la mano de obra municipal encargada de hacer los movimientos de suelo durante dicho plazo de obra, por el término de treinta (30) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 27/01/2022.-----
-

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la DIRECCION ----- MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; dese al LIBRO DE DECRETOS.-----

María Gloria Ramacciotti
Cristian Enrique José Cardozo

Secretaria de Obras y Servicios

Públicos
Intendente Inerino
Municipalidad de Ramallo

de Ramallo
Municipalidad

DECRETO N° 017/22.-
RAMALLO, 07 de enero de 2022.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 6444/21 fue aprobada la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2022;

Que dicha Ordenanza en su Artículo 208°) crea el Fondo Municipal de Obras Públicas y establece el modo de aplicación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que durante el Ejercicio 2022, se encuentran debidamente presupuestadas diversas obras públicas y mejoras;

Que, asimismo, resulta imperioso garantizar la eficaz y eficiente prestación de los servicios a la comunidad.

Que afectar las erogaciones correspondientes a estos objetos al “FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctense al “**Fondo Municipal de Obras Públicas**” las siguientes obras ----- que serán imputadas al: **Programa 21.00.00 - “Obras con Fondos Municipales Afectados” - Jurisdicción: 1110104000 - “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”**; del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

- Mejoras, mantenimiento, reacondicionamiento y construcción de plazas, veredas y espacios públicos en general.
- Compra de equipamiento urbano.
- Extensión, mantenimiento y reacondicionamiento de redes de agua, cloacas y alumbrado.
- Obras de terraplenado, desagües y alcantarillado.
- Adquisición, mantenimiento, reparación y alquiler de maquinaria pesada y liviana.
- Renovación, reposición y mantenimiento de Alumbrado Público.
- Modernización, ampliación y mantenimiento de red de semaforización.

- Elaboración, adquisición y mantenimiento de limitadores de altura y velocidad para el tránsito urbano. Adquisición y/o reparación de cartelería y/o señalización vial.
- Estudios hídricos.
- Adquisición de cañerías y materiales en general para desagües pluviales.
- Análisis de calidad de agua y efluentes.
- Construcción, reacomodación, ampliación y/o refacción de dependencias públicas municipales.
- Construcción y mantenimiento de refugios para el Transporte Público.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Oficina de Contaduría, a los efectos de su imputación y -----
----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Cardozo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Intendente Inerino
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José

DECRETO N° 018/22.-
RAMALLO, 07 de enero de 2022.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 633/21, se crea dentro del "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**" - Ordenanza N° 6316/21, los talleres destinados a todos los adolescentes del partido de Ramallo, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del **1º de enero** y hasta el **28 de febrero de 2022** ----- como **Capacitadores** de los siguientes Talleres que a continuación se detallan en el marco de la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 633/21, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud;

TALLERISTAS PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL "DERRIBANDO BARRERAS"

- 1) TALLER "TAEKWONDO SOCIAL INCLUSIVO" INSTRUCTOR:** Torino, Hugo –
DNI N° 17.690.545
LUGAR: PASEO VIVA EL RIO
HORAS: 3 HS SEMANALES
DIAS Y HORARIOS: MIERCOLES y VIERNES de 19.00 hs a 20.30 hs.

2) TALLER “FUTBOL PLAYA INCLUSIVO” INSTRUCTOR: ALMEIDA JOAQUIN -
DNI N° 36.547.019
LUGAR: PASEO VIVA EL RIO
HORAS: 4 HS SEMANALES
DIAS Y HORARIOS: MARTES Y JUEVES 17.30 HS A 19.30 HS

3) TALLER “ HUERTA” Tallerista: Ibarrola, Alexia - **DNI N° 36.736.718**
LUGAR: CIM CALCUTA Y CIM SAN JOSE
HORAS: 3 HS SEMANALES
DIAS Y HORARIO: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 17.30 HS A 18.30 HS

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al
----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga
el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura
y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente
al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----
-

ARTÍCULO 3º) Disminúyanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente
----- de la Administración Central la suma de **PESOS CUATROCIENTOS
TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS C/80/100 CTVOS. (\$ 437.516,80.-):**

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto:

5.3.7.9 - Otras transferencias a entes de Gobierno **\$ 437.516,80.-**

ARTÍCULO 4º) Aumentense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de
----- la Administración Central la suma de **PESOS CUATROCIENTOS
TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS C/80/100 CTVOS. (\$ 437.516,80.-):**

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto:

3.4.5.0 “Capacitación” **\$ 437.516,80.-**

ARTÍCULO 5º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo
----- 1º) deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro
----- de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Card
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 018/22.-

RAMALLO, 10 de enero de

2022.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 633/21**, se crea dentro del "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**" - **Ordenanza N° 6316/21**, los talleres destinados a todos los adolescentes del Partido de Ramallo, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del 1º de **enero** y hasta el **28 de febrero** de ----- **2022**, como **Capacitadores** de los siguientes **Talleres** que a continuación se detallan, en el marco del la **Ordenanza N° 6316/21** y el **Decreto N° 633/21**, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud;

TALLERISTAS PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL “DERRIBANDO BARRERAS”

1) TALLER “TAEKWONDO SOCIAL INCLUSIVO”

INSTRUCTOR: TORINO, Hugo – D.N.I. N° 17.690.545

DIAS Y HORARIOS: MARTES 19:00 hs. a 20:00 hs. – CLUB MATIENZO

JUEVES 19:00 hs. a 21:00 hs. – PASEO “VIVA EL RÍO”

2) TALLER “FÚTBOL PLAYA INCLUSIVO”

PROFESOR: ALMEIDA, Joaquín – D.N.I. N° 36.547.019

LUGAR: PASEO “VIVA EL RÍO”

DIAS Y HORARIOS: MARTES Y JUEVES 18:00 hs. a 20:00 hs.

3) TALLER “HUERTA”

PROFESORA: IBARROLA, Alexia – D.N.I. N° 36.736.718

LUGAR: CIM CALCUTA Y CIM SAN JOSÉ

DIAS Y HORARIOS: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES 17.30 hs. a 18.30 hs.-----

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- “Capacitador”, previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al “módulo” sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 3º) Disminúyanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente ----- de la Administración Central la suma de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO C/00/100 CTVOS. (\$ 57.568,00.-):**

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto:

5.3.7.9 - Otras transferencias a entes de Gobierno

\$ 57.568,00.---

ARTÍCULO 4º) Auméntense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de ----- la Administración Central la suma de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO C/00/100 CTVOS. (\$ 57.568,00.-):**

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto:

3.4.5.0 “Capacitación”

\$ 57.568,00.----

ARTÍCULO 5º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- 1º) deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro
----- de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Sec. de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 019/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

V I S T O:

La necesidad de afectar personal como Responsable de la Carga de Rafam en el Área de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, como “**Responsable de la Carga de** ----- **Rafam**” en el **Área de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **1º de diciembre de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**, y que a continuación se detalla:

➤	COVINI, Ezequiel	Legajo 1899	D.N.I.	Nº
	26.985.943.-----			

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 020/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LA CARGA DE RAFAM EN EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EDUCACIÓN VIAL Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **diciembre** de **2021** y hasta el día **31** de **marzo** de **2022 inclusive**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda;
----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 021/22.-
RAMALLO, 10 de enero de
2022.-

VISTO:

Que el **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240 - D.N.I. N° 16.338.268**,
Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado
Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto
el **Sr. Fernando Raúl DIAZ - Legajo N° 1707 - D.N.I. N° 21.843.576**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Subsecretario de Servicios Públicos Interino** de la
----- Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Fernando Raúl DIAZ - Legajo N° 1707 -**
D.N.I. N° 21.843.576, a partir del día **03** de **enero** de **2022** y hasta el día **21** de **enero** de
2022 inclusive, en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240 -**
D.N.I. N° 16.338.268; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de -----
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 022/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI - Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495, Director de Personal - Sin Estabilidad**, de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Agente Municipal, **Sr. Claudio Hernán GENTILI - Legajo N° 1982 – D.N.I. N° 35.404.776**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Director de Personal** de la ----- **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Claudio Hernán GENTILI - Legajo N° 1982 – D.N.I. N° 35.404.776**, en reemplazo del titular **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI -**

Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495, a partir del día 10 de enero de 2022 y hasta el día 24 de enero de 2022 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 023/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482, Directora de Despacho General;** ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase Directora de Despacho General Interina de la Municipalidad - ----- de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658, en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482,** a partir del día 10 de enero de 2022 y hasta el día 14 de enero de 2022 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 024/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente
cargo:

- **“RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS” - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de marzo de 2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa
----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda;
----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 025/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

V I S T O:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

C O N S I D E R A N D O:

*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS – LICENCIAS DE CONDUCIR VILLA RAMALLO” – PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de marzo de 2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 026/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

V I S T O:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el Artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de Programación de Matices, Optimización de Medio Digifort y Seguimientos de Cámaras” - PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 027/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

V I S T O:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el Artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de Estadísticas e Investigaciones” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 028/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente
cargo:

- **“RESPONSABLE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – ÁREA DE BROMATOLOGÍA” - PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa
----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda;
----- y dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 029/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

V I S T O:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el Artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de la Metodología de Trabajo de Monitoreo y SAT” - PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 030/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-**

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el Artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado de Filmaciones y Exteriores – Área de Comunicación” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 031/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** por mayor ----- responsabilidad (**CÓDIGO 073**); la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a favor del siguiente cargo: **“Servicio – Cocina, en el Palacio Municipal”**.---

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2022** y ----- hasta el día **31 de marzo de 2022**. Derogase cualquier otra norma que disponga *Bonificación Remunerativa de Código 073*.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda; y ----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 032/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras Interina** de la Municipalidad de ----- Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, a partir del día **03 de enero de 2022** y hasta el día **09 de enero de 2022 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal** de ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----
--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 033/22.-
RAMALLO, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo N° 1512 – D.N.I. N° 23.389.442, Directora Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. GOROSTIZA, Florencia – Legajo 291 – D.N.I. N° 33.851.881**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Directora Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. GOROSTIZA, Florencia – Legajo 291 – D.N.I. N° 33.851.881**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo N° 1512 – D.N.I N° 23.389.442**, a partir del día **10 de enero de 2022** y hasta el día **31 de enero de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada,----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 034/22.-
RAMALLO, 11 de enero de 2022.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. DYSIEWICZ, Darío Alejandro - Legajo N° 1398 – D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División “B” – Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Emmanuel LUCCHESI – Legajo N° 295 – D.N.I. N° 33.413.152,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División “B”** -
----- **Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ramallo;** al **Sr. Emmanuel LUCCHESI – Legajo N° 295 – D.N.I. N° 33.413.152,** en reemplazo del titular **Sr. DYSIEWICZ, Darío Alejandro – Legajo N° 1398 – D.N.I. N° 27.825.543,** a partir del día **07 de enero de 2022** y hasta el día **22 de enero de 2022 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** al interesado, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 035/22.-
RAMALLO, 11 de enero de 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 560/18 y el Decreto N° 561/18, de fecha 04 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto los Decretos mencionados en el Visto;

Que resulta imprescindible el dictado del acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO
QUESUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto lo establecido en el Decreto N° 560/18 y Decreto N°
----- 561/18, de fecha 04 de septiembre de 2018, a partir del día 1º de enero
de 2022.-----**

**ARTÍCULO 2º) Desaféctase al Agente Municipal Sr. Víctor Hugo GUARAS - Legajo N°
644 ----- - D.N.I. N° 23.863.865, para realizar el “Mantenimiento de la
Barredora Municipal de Villa Ramallo”, a partir del día 1º de enero de 2022, el cual fuera
afectado s/Decreto N° 560/18.-----
-----**

**ARTÍCULO 3º) Exclúyase del pago de la Bonificación Remunerativa de carácter
----- habitual y regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073),
“Encargado del Mantenimiento de la Barredora Municipal de Villa Ramallo”, a partir
del día 1º de enero de 2022, la cual fuera otorgada mediante Decreto N° 561/18.-----**

**ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección -----
----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga
al presente dése al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto

Cristian Enrique José Cardozo

Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 036/22.-
RAMALLO, 11 de enero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas en la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudades de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en los Decretos 277/21 y 285/21.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctense a los Agentes Municipales que a continuación se detallan, para ----- desarrollar tareas en la “**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**”, en la localidad de Villa Ramallo:

7. LEYES, Mariano Román 39.835.412	Legajo N° 0788	D.N.I.	N°
8. OVEJERO, Pablo 39.551.341.---	Legajo N° 0639	D.N.I.	N°

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en los **DECRETOS N° 277/21 y N° 285/21**, ----- otórguese en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - Código 041, la suma de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 14.652.-)**, a los agentes afectados a la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, a partir del día **1º de enero de 2022**, designados en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa - ----- de Código 041 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección -
----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al
presente dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 037/22.-
RAMALLO, 11 de enero de 2022.-

V I S T O:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el “**Área de la Tesorería Municipal**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Emanuel MERLI – Legajo N° 0613 -**
----- **D.N.I. N° 36.228.557**, para desarrollar tareas en el “**Área de la Tesorería**
Municipal”; a partir del día **1º de enero de 2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 038/22.-
RAMALLO, 11 de enero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 01/22**, para el: **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN DESAGÜES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-23999/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios** N° 01/22, para el día 21 de enero ----- de 2022, a las 10:00 hs. para el: **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN DESAGÜES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** – s/ Expediente N° 4092-23999/22.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
José Cardozo

Cristian Enrique

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Interino
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Intendente
Municipalidad

DECRETO N° 039/22.-
RAMALLO, 11 de enero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 02/22**, para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN ZONAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-24000/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios** N° 02/22, para el día 20 de enero de 2022, a las 10:00 hs. para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN ZONAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** – s/ Expediente N° 4092-24000/22.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
José Cardozo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Interino
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Cristian Enrique
Intendente
Municipalidad

DECRETO N° 040/22.-
RAMALLO, 11 de enero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 01/22** para el: **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN PLAZAS Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-23998/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 01/22**, para el día **21 de enero** -
----- de **2022**, a las **11:00 hs.** para el: **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN PLAZAS Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23998/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Cardozo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Inerino
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Enrique José
Intendente
Municipalidad

DECRETO N° 041/22.-
RAMALLO, 11 de enero de 2022.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2022, en el cargo “**Director de Obras Sanitarias de Villa Ramallo**”; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Obras Sanitarias Interino** de la **Localidad** ----- **de Villa Ramallo**, al **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**, a partir del día **1º de diciembre de 2021** y hasta el día **31 de enero de 2022 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, resérvese el cargo ----- como **Personal Obrero Clase “A”**, a partir del día a partir del día **1º de diciembre de 2021** y hasta el día **31 de enero de 2022 inclusive**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de** ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 042/22.-
RAMALLO, 12 de enero de 2022.-

VISTO:

Que por **Expte. N° Expte. 4092-22006/21**, se llamó a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21** para la: **“AMPLIACION DE INSTITUTO DE ENSEÑANZA N° 236- VILLA RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado para la misma era de 180 días a partir de la FIRMA del ACTA DE INICIO, según establece el Art. N° 6 **PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO I** del **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**, finalizando el día 11 de Enero de 2022;

Que debido a las lluvias se produjeron demoras en el avance de las obras programadas;

Que sumado a estas tardanzas la situación sanitaria originada por el COVID imposibilitó la ejecución de las tareas en los plazos determinados por Pliego;

Que ambas razones se consideran como CAUSAS DE FUERZA MAYOR;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el plazo para la Ejecución de la Obra: “**AMPLIACIÓN DE**
----- **INSTITUTO N° 236 - VILLA RAMALLO**”, en 90 (noventa) días finalizando
el mismo el día 11/04/2022; según **N° Expte. 4092-22006/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
José Cardozo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Inerino
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Cristian Enrique
Intendente
Municipalidad

DECRETO N° 043/22.-
RAMALLO, 12 de enero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la
Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso
de Precios N° 03/22**, para la: “**ADQUISICIÓN DE TRES EQUIPOS DE BOMBEO PARA
RESPALDO EN POZOS DE AGUA POTABLE EN RAMALLO**” - Expediente N° 4092-
24001/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente
llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal
correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 03/22**, para el día **25 de enero** ----- de **2022**, a las **10:00 hs.** para la: **“ADQUISICIÓN DE TRES EQUIPOS DE BOMBEO PARA RESPALDO EN POZOS DE AGUA POTABLE EN RAMALLO” – s/ Expediente N° 4092-24001/22.**-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
José Cardozo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Inerino
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Cristian Enrique
Intendente
Municipalidad

DECRETO N° 044/22.-
RAMALLO, 12 de enero de 2022.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan Pablo DÍAZ – Legajo N° 4074 – D.N.I. N° 23.096.149**, **Delegado de la localidad de Pérez Millán**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Lisandro Germán PEREYRA – Legajo N° 1419 – D.N.I. N° 22.761.688**, **Personal Administrativo Clase A - Encargado Licencias de Conducir de la localidad de Pérez Millán**;

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Delegado Interino de la localidad de Pérez Millán**, a -----
----- partir del día **27 de diciembre de 2021** y hasta el día **09 de enero de 2022**
inclusive, al **Sr. Lisandro Germán PEREYRA – Legajo N° 1419 – D.N.I. N° 22.761.688**,
con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como
----- **Personal Administrativo Clase A - Encargado Licencias de Conducir**
de la localidad de Pérez Millán, del **Sr. Lisandro Germán PEREYRA – Legajo N° 1419**
– D.N.I. N° 22.761.688, hasta tanto finalice sus funciones como **Delegado Interino de la**
localidad de Pérez Millán, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 045/22.-
RAMALLO, 12 de enero de 2022.-

V I S T O:

Que el **Sr. Lisandro Germán PEREYRA – Legajo N° 1419 – D.N.I. N° 22.761.688**, **Personal Administrativo Clase A - Encargado Licencias de Conducir de la localidad de Pérez Millán**, mediante **Decreto N° 044/22**, ha sido designado como **Delegado Interino de la localidad de Pérez Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente cargo como Encargado Licencias de Conducir de la localidad de Pérez Millán, ha sido propuesto el **Sr. Lorenzo MILLET - Legajo N° 0245 - D.N.I. N° 27.222.115.**

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Encargado Licencias de Conducir de la ----- localidad de Pérez Millán**, a partir del día **27 de diciembre de 2021** y hasta el día **09 de enero de 2022 inclusive**, al **Sr. Lorenzo MILLET - Legajo N° 0245 - D.N.I. N° 27.222.115**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 046/22.-
RAMALLO, 12 de enero 2022.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 6444/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022, promulgada por Decreto N° 902/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la misma en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV – Competencia, atribuciones y derechos del D.E.M. Artículo 108º - Ítem 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Apruébese el Calendario Fiscal para el **Ejercicio 2022**, y que como ----- **Anexo I** se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 2º) Reglaméntense los Artículos N° 6º y 8º del **Título I - Tasa por Alumbrado**, ----- **Barrido, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día **10 de Marzo** en seis cuotas bimestrales; con la opción adicional de desdoblar cada una de estas últimas en 2 pagos mensuales.

a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y sin registro de deudas gozaran de un descuento del **15%** sobre la Tasa liquidada, con más un 5% adicional si suscribe a “*Boleta electrónica*”.

b) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y sin registro de deudas gozaran de un descuento del **10%** sobre la tasa liquidada, con más un 3% adicional si suscribe a “*Boleta electrónica*”.

c) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático gozarán de una bonificación del **5%** sobre la tasa. Este descuento operará independientemente a los descuentos establecidos párrafos anteriores.-----

ARTÍCULO 3º) Reglaméntese el Artículo N° 35º del **Título VII -Tasa por Servicios de** ----- **Aguas Corrientes**, a saber:

Aquellos contribuyentes que paguen en término y sin registro de deuda en la Tasa, gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%).

Para los Contribuyentes que opten por el servicio de débito automático gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%). Este descuento operará en la tasa corriente independientemente del descuento del párrafo anterior.”-----

ARTÍCULO 4º) Reglaméntese el Artículo N° 29º del **Título VII -Tasa por Servicios de** ----- **Aguas Corrientes**, Punto d) Mínimos y Máximos – Ítem 3 – Fijase como consumo mínimo a percibir en la presente Tasa el valor equivalente a 10 m3.-----

ARTÍCULO 5º) Reglaméntese los Artículo N° 39º y 40º del **Título IX Tasa por Servicios** ----- **Cloacales**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día 10 de Marzo o en seis cuotas bimestrales:

- a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y sin registro de deudas gozaran de un descuento del 15 % sobre la Tasa liquidada.
- b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual gozaran de un descuento del 10 % sobre la Tasa liquidada.
- c) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y sin registro de deudas gozaran de un descuento del 5% sobre la tasa liquidada.
- d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al debito automático gozaran de una bonificación del 5% sobre la tasa, este descuento operara independientemente a los descuentos establecidos en los párrafos anteriores.-----

ARTÍCULO 6º) Reglaméntese el Artículo N° 84º del **C A P Í T U L O IX Patentes de**
 ----- **Rodados Primera Parte Derecho de Uso de Rodados – Motos**, a saber:

El pago del impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas cuyo vencimiento será de acuerdo a lo determinado en el Calendario Fiscal que como **Anexo I** se incorpora al presente – artículo 1º. Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual.

En caso de hacer uso de esta opción se beneficiarán con un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el total a abonar. El descuento será de aplicación para aquellos contribuyentes que abonen en término y no registren deudas por este gravamen.-----

ARTÍCULO 7º) Reglaméntese el Artículo N° 85º del **C A P Í T U L O IX Patentes de**
 ----- **Rodados Segunda Parte Patente Automotor**, a saber:

A los fines del cobro de la Patente Automotor para los vehículos municipalizados modelos 1992 a 2010 inclusive, radicados en el Partido de Ramallo, serán de aplicación las escalas valorizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 226/03 y sus modificatorias, al cual se adhirió la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanza N° 2161/03.

El pago del impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas cuyo vencimiento será de acuerdo a lo determinado en el Calendario Fiscal que como **Anexo I** se incorpora al presente – artículo 1º.

Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual. En caso de hacer uso de esta opción se beneficiarán con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a abonar, aquellos contribuyentes que abonen en término y no registren deudas por este gravamen.-----

ARTÍCULO 8º) Reglaméntese el Artículo N° 19º del **Título IV Tasa por Inspección de**
 ----- **Seguridad e Higiene**, a saber:

Establécese el siguiente régimen de descuentos sobre la tasa mencionada:

a) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías I – de 0 a 3 empleados - regirá un 10% (diez por ciento), de descuento sobre la tasa, por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

b) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías II – de 4 a 20 empleados - y III – de 21 a 50 empleados - regirá un 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término sobre la tasa y que no registre deuda por ésta y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

c) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías IV – de 51 a 1100 empleados - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento sobre la tasa por pago en término y que no registre deuda por ésta y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

d) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías V – más de 1.100 empleados - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento sobre la tasa por pago en término y que no registre deuda por ésta y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

e) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. b) – por facturación - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término sobre la tasa y que no registre deuda por ésta y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

f) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. c) – por animal faenado - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento sobre la tasa por pago en término y que no registre deuda por ésta y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

g) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 17° - Importes Mínimos Anuales - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento sobre la tasa por pago en término y que no registre deuda por ésta y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.-----

ARTÍCULO 9º) Reglaméntese el Artículo N° 23º del **Título V Tasa por Conservación** ----- **Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día 10 de marzo o en seis cuotas bimestrales:

a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y no registren deudas gozaran de un descuento del 15 % sobre la Tasa liquidada.

- b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual gozaran de un descuento del 10 % sobre la Tasa liquidada.
- c) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y no registren deudas gozaran de un descuento del 5% sobre la tasa liquidada.
- d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al debito automático gozaran de una bonificación del 5% sobre la tasa. Este descuento operara independientemente a los descuentos establecidos en el párrafo anterior.-----

ARTÍCULO 10º) Fijase el día **30 de junio de 2022** para la presentación de la Declaración ----- Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y realizar los correspondientes reajustes.

- a) **A los efectos de la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los contribuyentes encuadrados en la Categoría por Ingresos deberán comunicar el monto para la base imponible antes del día 20 del mes posterior al del periodo declarado Ej.: Cuota 7 se liquidara en base a los ingresos del mes cinco (5).**
- b) Los contribuyentes encuadrados en las Categorías II, III, IV y V de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán comunicar mensualmente y/o bimestralmente según corresponda, la variación en la cantidad de personal ocupado el mes anterior al del periodo que se liquida, en el caso que correspondiere y si la hubiere.

Los contribuyentes encuadrados en el Art. 16 inc c) (animal faenado) deberán presentar mensualmente la declaración jurada oficial de SENASA conteniendo la cantidad de animales faenados en el mes anterior al de la liquidación de la Tasa (ej. mes de enero 2022 – índice Noviembre 2021).

Las mismas pueden efectuarse por escrito en nota firmada por el responsable contable de la Empresa y/o por correo electrónico a la dirección oficial de esta Municipalidad.

- c) **Para el caso de los contribuyentes que gozan de exención en la Tasa mencionada, producto de la Ordenanza 3458/08 “Promoción Industrial COMIRSA”, u Ordenanza 6116/20 la declaración jurada deberá contener Nómina del Personal en relación de dependencia, indicando los siguientes datos:**
 - **Nombre y apellido**
 - **Fecha de ingreso**
 - **Domicilio REAL del empleado, adjuntando fotocopia del DNI de los empleados con domicilio en el partido de Ramallo.**

La demora u omisión en la presentación de esta información podrá ocasionar la pérdida de la exención mencionada.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma ----- que se oponga al presente. Tome razón Tesorería Municipal y Contralor y Fiscal. Dése al Libro de Decretos.-----

Cr. Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Presupuesto
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

VENCIMIENTOS 2022
“SUJETO A MODIFICACIONES”

	1° BIM	2° BIM	3° BIM	
A.B.L.	Parte 1 10/03	Parte 1 10/05	Parte 1 11/07	
	Parte 2 04/04	Parte2 02/06	Parte2 01/08	
SERVICIOS SANITARIOS	10/03	10/05	11/07	
RED VIAL	10/03	10/05	11/07	
SEGURIDAD e HIGIENE CATEGORÍA I y II	10/03	10/05	11/07	
MÁS DE 50 EMPLEADOS CATEGORÍA III	03/01	01/02	02/03	
	01/07	01/08	01/09	
SH FAENA MENSUAL	12/01	01/02	02/03	
	01/07	01/08	01/09	
INGRSOS BRUTOS	10/03	11/04	10/05	
	12/09	10/10	10/11	

SERVICIOS CLOACALES	10/03	10/05	11/07	
DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	1º BIM	2º BIM	3º BIM	
	10/03	10/05	11/07	
PATENTE AUTOS Y MOTOS	1ª CUOTA	28/06/22	ANUAL	
	2ª CUOTA	28/09/22	28/06/22	
	3ª CUOTA	28/12/22		
PLANES VIVIENDAS	20/01 20/07	19/02 22/08	17/03 20/09	
CONTRIB. DE MEJORAS	20/01 20/07	19/02 22/08	17/03 20/09	
CONTRIB. DE MEJORAS NUEVAS-C. CUNETA	20/01 20/07	19/02 22/08	17/03 20/09	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	Art. N° 52 a 54			
CEMENTERIO Mantenimiento	28/12/2022			

DECRETO N° 047/22.-
RAMALLO, 12 de enero de
2022.-

VISTO:

Que el Sr. Edgardo Alberto ESPINEL – Legajo N° 1652 - D.N.I. N° 21.525.219, Jefe de División “A” – Departamento de Faltas, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Paola Carolina CABRERA – Legajo N° 1703 - 29.727.657;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Jefe de División “A” – Departamento de Faltas**
----- **Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Paola Carolina**
CABRERA – Legajo N° 1703 – D.N.I. N° 29.727.657, a partir del día **11 de enero de 2022**
y hasta el día **02 de febrero de 2022 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Edgardo**
Alberto ESPINEL – Legajo N° 1652 - D.N.I. N° 21.525.219; con los deberes y atribuciones
que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 048/22.-
RAMALLO, 12 de enero de 2022.-

VISTO:

Que el **Sr. Mario Alberto SALAS – Legajo 0471 – D.N.I. N° 22.555.312 –**
Personal Administrativo Clase IV, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Julio Cesar GHIA – Legajo N° 4051 – D.N.I. N° 23.389.404**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Julio Cesar GHIA – Legajo N° 4051 – D.N.I. N° 23.389.404**, a partir del día **1º de enero de 2022** y hasta tanto el titular se reintegre a sus tareas habituales, en reemplazo del **Sr. Mario Alberto SALAS – Legajo 0471 – D.N.I. N° 22.555.312**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 049/22.-
RAMALLO, 13 de enero de 2022.-

VISTO:

La situación epidemiológica en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en los informes de actualización de la situación epidemiológica del Partido de Ramallo, confeccionados por la autoridad sanitaria municipal, se puede observar cierta estabilidad entre los casos positivos y los recuperados;

Que en los mismos se visualiza que las internaciones no resultan considerables, siendo los casos más graves aquellos que presentan las personas no vacunadas;

Que los datos estadísticos respecto de la población vacunada con dos (2) dosis en Ramallo arrojan un porcentaje que supera el ochenta (80) por ciento;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo pertinente con el objeto de efectivizar lo dispuesto en el presente Decreto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Suspéndanse las reuniones o encuentros que involucren actividades ----- danzantes tanto en el sector comercial como de eventos en espacios cerrados que superen la concurrencia de doscientas cincuenta (250) personas, con un aforo de hasta el cincuenta (50) por ciento del lugar, con motivo de la situación epidemiológica en el Partido de Ramallo, por el término de siete (7) días contados desde la firma del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 2º) El incumplimiento del presente dará lugar a las sanciones establecidas en ----- el Régimen de Faltas Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dése al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 050/22.-
RAMALLO, 13 de enero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 04/22**, para la: **“ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PVC PARA DESAGÜES PLUVIALES DEL PREDIO DE LA PLAZOLETA DEL LIBERTADOR – VILLA RAMALLO”**
- Expediente N° 4092-24023/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios** N° 04/22, para el día 26 de enero ----- de 2022, a las 11:00 hs. para la: **“ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PVC PARA DESAGÜES PLUVIALES DEL PREDIO DE LA PLAZOLETA DEL LIBERTADOR – VILLA RAMALLO”** – s/ Expediente N° 4092-24023/22.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
José Cardozo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Interino

Cristian Enrique
Intendente

DECRETO N° 051/22.-
RAMALLO, 13 de enero de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por la Agente Municipal **Sra. Karina Soledad PISANI** – Legajo N° 0342, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO C/72/100 (\$ 21.928,72.-)**, el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de un medidor de PH–LUTRON–PH-222; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Karina Soledad PISANI – Legajo N° 0342 - D.N.I. N° 29.234.738**, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO C/72/100 (\$ 21.928,72.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de un **medidor de PH–LUTRON–PH-222**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 4.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al
Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino

DECRETO N° 052/22.-
RAMALLO, 13 de enero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 05/22**, para el: **“MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PÉREZ MILLÁN” - Expediente N° 4092-24024/22; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 05/22**, para el día **27 de enero** ----- de **2022**, a las **10:00 hs.** para el: **“MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PÉREZ MILLÁN” – s/ Expediente N° 4092-24024/22.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
José Cardozo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Interino
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Cristian Enrique
Intendente
Municipalidad

DECRETO N° 053/22.-
RAMALLO, 14 de enero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 02/22** para la: **“REPARACIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES SAN MARTÍN, MORENO Y BELGRANO DE PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° 4092-24025/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 02/22**, para el día **09 de febrero** -
----- de **2022**, a las **10:00 hs.** para la: **“REPARACIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES SAN MARTÍN, MORENO Y BELGRANO DE PÉREZ MILLÁN”**, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24025/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Cardozo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Inerino
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Enrique José
Intendente
Municipalidad

DECRETO N° 054/22.-
RAMALLO, 17 de enero de 2022.-

VISTO:

Los sanción de los **Decretos N° 561/21, N° 562/21, N° 566/21, N° 568/21, N° 569/21, N° 564/21, N° 565/21, N° 582/21 y N° 584/21;** y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extender y/o modificar algunos montos correspondientes a las **Bonificaciones Remunerativas** de carácter habitual y regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**), *de acuerdo al cumplimiento de tareas.*

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Extiéndanse por el término de **tres (3) meses**; a partir del día **1º** de ----- **enero de 2022** y hasta el **31** de **marzo de 2022 inclusive**; la sanción de los **Decretos, N° 561/21, N° 562/21, N° 566/21, N° 568/21, N° 569/21, N° 564/21, N° 565/21, N° 582/21 y N° 584/21.**-----

ARTÍCULO 2º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del cargo: **“Responsable del Sistema RAFAM - Subsecretaría de Educación” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).**-----

ARTÍCULO 3º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del cargo:

“Responsable de los Trámites Administrativos de Jubilaciones en la Oficina de Personal” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).-----

ARTÍCULO 4º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del cargo: **“Responsable de Maquinarias - Área Del GIRSU” - PESOS OCHO MIL (\$8.000.-).**-----

ARTÍCULO 5º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del cargo: **“Encargada de las Tareas Administrativas - Área de personal” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).**-----

ARTÍCULO 6º) Lo determinado en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º regirá a partir del día **1º de ----- enero de 2022** y hasta el **31 de marzo de 2022 inclusive.**-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 055/22.-
RAMALLO, 17 de enero de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 6444/21;
La necesidad del municipio de recuperar tributos adeudados por los contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal en su Art. 44º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Regímenes de presentación espontánea y facilidades de pago;

Que desde Marzo del año 2020, producto de la pandemia mundial atravesada, numerosos vecinos y comercios sufrieron las consecuencias económicas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, prolongado en el tiempo, mermando sus ingresos o perdiéndolos en algunos casos;

Que es voluntad de este Gobierno Municipal, otorgar a los contribuyentes que por diversas razones han acumulado deuda proveniente de tributos municipales, una herramienta flexible que les permita regularizar dicha situación;

Que el presente Régimen tiende a agotar todas las instancias administrativas de cobro, evitando así acudir al inicio de acciones judiciales;

Que el recupero de deudas existentes contribuirá a permitir una mejora e incremento en la prestación de servicios al vecino del partido de Ramallo;

Que como toda política de percepción de recursos fiscales exige actuar con equidad por lo que será de carácter excepcional y limitado en el tiempo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE un Plan de Facilidades de Pago y Refinanciación de ----- tributos municipales, respecto de obligaciones correspondientes a *tasas, derechos, contribuciones y multas* originadas en infracciones municipales, adeudados **al 31 de diciembre de 2021.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto tendrá vigencia entre el *24 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.*-----

ARTÍCULO 3º) Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen ----- recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente:

Modalidad	Descuento de Intereses por mora
CONTADO	100%
3 cuotas	85%
6 cuotas	65%
12 cuotas	50%
24 cuotas	25%
36 cuotas	0%

ARTÍCULO 4º) Condiciones generales del régimen:

- Objeto:** Serán pasibles de ser incluidas en este Plan de Facilidades de pago, todas las tasas, derechos, contribuciones y multas originadas por infracciones municipales, aún aquellas que se encuentren en gestión judicial. Los contribuyentes acogidos a planes de pagos anteriores, que se encuentren impagos total o parcialmente, podrán refinanciarlo mediante el presente régimen en la parte de sus obligaciones no canceladas.
- Cuotas:** Para el cálculo de las mismas se utilizará Sistema Francés. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a \$2.000-(pesos dos mil) cada una.
- Será condición para acceder al presente régimen no poseer deudas de ningún tipo con este Municipio correspondientes al ejercicio 2022.**
- TASA DE INTERES:** Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen devengarán un interés de financiamiento del 2,5% T.E.M (Tasa Efectiva Mensual).

- e) MORA: El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan, devengará por el período de mora, el interés de acuerdo a la tasa vigente.
- f) CADUCIDAD: Se producirá de pleno derecho, ante la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. En todos los casos, los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán al pago de las obligaciones más antiguas.-----

ARTÍCULO 5º) Establécese que las deudas en gestión judicial se podrán regularizar ----- independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Dirección Legal y Técnica aceptar o denegar la modalidad elegida por el contribuyente.-----

ARTÍCULO 6º) El sólo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a ----- toda acción de repetición u otra que pudiese corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se tratare de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal por la parte de la deuda que se regulariza.-----

ARTÍCULO 7º) Para la Tasa de Seguridad e Higiene, la autoridad de aplicación podrá, en ----- caso de considerar necesario, otorgar el beneficio establecido para el pago al CONTADO, recibiendo uno o más cheques propios o de terceros, quedando los mismos en custodia del Municipio hasta su vencimiento.-----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un exhaustivo plan de ----- difusión del presente Régimen de Facilidades de Pago y Refinanciación de tributos municipales a través de los medios de comunicación que considere pertinentes.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal - ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, dése al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N°

056/22.-
2022.-

RAMALLO, 17 de enero de

VISTO:

El Expediente N° 4092-21539/20 referido a la concesión del Lote 6 “a” Complejo Viva el Río (Ex Parador Municipal) de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en artículo 10º) EXPLOTACIÓN COMPARTIDA, del Pliego de Bases y Condiciones, obrante fs. 14 del expediente mencionado anteriormente.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no tiene objeciones a la transferencia, dado que se encuentra comprendido en las cláusulas del artículo citado anteriormente.

POR TODO, ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRICUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase a la **Señora Paola Luciana MONTERO** a subcontratar al ----- **Sr. Daniel Eduardo TAMES**, para la explotación gastronómica, eventos, bar de día, y/o servicio de playa en predio municipal concesionado s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-21539/20**, caratulado: **Licitación Pública N° 4: “LICITACION PUBLICA N° 4 – SERVICIO DE PLAYA - LOTE 6 “a” COMPLEJO VIVA EL RIO”**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quien corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.---

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 057/22.-
RAMALLO, 17 de enero de 2022.-

VISTO:

Que la **Jefe de Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392 – D.N.I. N° 22.596.869**, ha solicitado una **Falta con Aviso** el día **15** de **diciembre** de **2021** y una falta para poder recibir la dosis correspondiente - vacuna contra el COVID, el día **29** de **diciembre** de **2021**; y

CONSIDERANDO:

Que la dirección de Personal ha omitido en fecha, la confección del pertinente decreto de reemplazo, de la Agente Municipal **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**; durante los días mencionados en el visto del presente, por lo que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Jefe de Departamento “A” Recaudadora** de la **Delegación** ----- **Municipal de Pérez Millán Interina**, el día **15** de **diciembre** de **2021** y por el término de **un (1) día**; y el día **29** de **diciembre** de **2021**, y por el término de **un (1) día** a la **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 058/22.-
RAMALLO, 19 de enero de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 890/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 39/21**, para el **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN LA CIUDAD DE RAMALLO”** - tramitada por **Expediente N° 4092-23976/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“ROMANO, VANESA GRACIELA”**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 39/21** para el **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN LA CIUDAD DE RAMALLO”**, a la firma: **“ROMANO, VANESA GRACIELA”**:

- **Ítem 1** - por la suma de **pesos (\$ 173.700.-)**
- **Ítem 2** - por la suma de **pesos (\$ 498.000.-)**
- **Ítem 3** - por la suma de **pesos (\$ 340.800.-)**
- **Ítem 4** - por la suma de **pesos (\$ 252.000.-)**
- **Ítem 5** - por la suma de **pesos (\$ 159.600.-)**
- **Ítem 6** - por la suma de **pesos (\$ 177.900.-)**

Y por un monto total de **PESOS UN MILLÓN SESICIENTOS DOS MIL (\$ 1.602.000.-)** s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23976/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa 18.07.00 – Mantenimiento Espacios Verdes

Objeto del Gasto: 3.3.5.0 “Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 059/22.-
RAMALLO, 19 de enero de 2022.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690 – D.N.I. N° 25.162.942**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 – D.N.I. N° 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 - D.N.I. N° 30.785.530** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690 - D.N.I. N° 25.162.942**, a partir del día **17 de enero de 2022** y hasta el día **28 de enero de 2022 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 060/22.-
RAMALLO, 19 de enero de 2022.-

VISTO:

Que el **Director de Descentralización Tributaria** de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Jorge BLANCO – Legajo N° 1661**, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Valeria Raquel NADAL - Legajo N° 1483**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Valeria Raquel NADAL - Legajo N° 1483 – D.N.I. ----- N° 23.863.877**, como **Directora de Descentralización Tributaria Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **17 de enero de 2022** y hasta el día **04 de febrero de 2022 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular **Sr. Jorge BLANCO - Legajo N° 1661 – D.N.I. N° 17.519.823.-----**
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda;
----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Cristian Enrique José Cardozo
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 061/22.- **RAMALLO, 21 de enero de 2022**

VISTO:

La grave situación de crisis socioeconómica imperante en nuestro país;

La situación de emergencia sanitaria originada en la pandemia Covid 19, que se generó en el año 2020, continuó en el año 2021 y en el presente año se mantiene a través de la variante Omicron;

El Artículo 69 del Decreto 2980/00 Rafam;

La Ordenanza Numero 6445/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y sus respectivas prórrogas y modificaciones mediante Decreto 867/21, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID 19,

Que al mismo tiempo la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto 132/20 y sus respectivas prorrogas y modificaciones, declaro el estado de emergencia sanitaria;

Que la mencionada crisis sanitaria ha impactado en el normal funcionamiento de la administración municipal;

Que, además de lo expuesto, también se ha generado una situación de crisis económica que, entre otros aspectos, se manifiesta en el crecimiento constante y uniforme del costo de vida a partir de un creciente ritmo inflacionario de la economía afectando el valor de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio para llevar adelante las prestaciones necesarias tendientes a paliar las situaciones descriptas,

Que resulta necesario que los Municipios lleven adelante acciones para atender la situación mencionada;

Que resulta necesario, en relación a la crisis sanitaria, proveer de mayores recursos a nuestro efector de salud Hospital José María Gomendio con el objetivo de atender una mayor demanda de consultas medicas, internaciones, medicamento, oxigeno , horas extras por parte del personal y guardias medicas;

Que, en este contexto, se produce en una parte importante de la población, mayores demandas originadas en necesidades alimenticias básicas, subsidios para coberturas de servicios básicos tanto para particulares como instituciones.

Que en el presente año el Municipio se verá afectado por una disminución en los fondos coparticipables como consecuencia de la baja en el CUD elaborado e informado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, consecuentemente, los ingresos de libre disponibilidad se verán afectados de manera negativa por lo cual resultarían insuficientes para cubrir tanto la carga salarial como la asistencia extraordinaria de la Administración Central y del Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Tesorería Municipal a efectuar las transferencias
----- necesarias para atender las erogaciones de carácter corriente, en virtud
de la crisis sanitaria, económica y social y las vicisitudes descriptas precedentemente en
los considerandos, utilizando a tal efecto los recursos afectados provenientes del Fondo
Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) y del Fondo de Educación, Cultura, Ciencia
y Técnica hasta la suma de **PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-)**.-----
--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro
----- de Decretos.-----
-

Cr. Pablo A. Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 062/22.-
RAMALLO, 21 de enero de

2022.-

VISTO:

La situación crítica que atraviesa el sector industrial argentino y la
necesidad de tomar medidas para fomentar nuevas fuentes de trabajo en el Partido de
Ramallo,

La Ordenanza N° 2231/03;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 N° 6444/21; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de fabricación de hardboard desarrollada en este Partido
no escapa a la realidad nacional;

Que en la localidad de Ramallo, tal actividad concentra el trabajo de más
de 300 familias;

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por
parte del Municipio, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la
liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice la
situación del sector ;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes
de trabajo en el ámbito del Partido de Ramallo;

Que la Ordenanza N° 2231/03 en su artículo 7, inciso c) autoriza al
Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones de Tasas
y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables;

Que la ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en su artículo 50 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de descuentos en las tasas, derechos y contribuciones en función de la actividad económica del contribuyente y la generación de empleo en el Municipio;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas productoras de hardboard y sus derivados ----- radicadas en el Partido de Ramallo que se encuentren un descuento especial del 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total a tributar en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo a los considerandos del presente, aplicable a las cuotas 1 a 12 del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Los beneficios acordados en el Artículo 1º quedan condicionados a que las ----- empresas incluidas en dicha categoría cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyentes de la Municipalidad de Ramallo, y al pago puntual de las cuotas resultantes de convenios de Planes de pago por deudas vencidas suscriptos oportunamente, si los hubiera.-----

-

ARTÍCULO 3º) El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el artículo ----- precedente producirá, sin más, la caducidad de todos los beneficios acordados. Los pagos que hubiere efectuado en virtud de tales acuerdos serán considerados como pagos a cuenta del TOTAL (100%) de los tributos caídos ante el incumplimiento.-----

-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las empresas beneficiarias, tome razón la Dirección ----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al libro de Decretos.-----

Cr. Pablo A. Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2022.-

DECRETO N° 063/22.-
RAMALLO, 24 de enero de

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja declarar desierto el **Concurso de Precios N° 02/22 - “Alquiler de vehículo para Servicio de Riego en las Zonas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Villa Ramallo”**, tramitado por **Expediente N° 4092-24000/22**; y

CONSIDERANDO:

Que se verifica que ninguno de los invitados ha formalizado una oferta.

Necesario efectuar el trámite administrativo correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárase Desierto el **Concurso de Precios N° 02/22, Alquiler de vehículo para Servicio de Riego en las Zonas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Villa Ramallo**”, tramitado por **Expediente N° 4092-24000/22**, ya que se verifica que ninguno de los invitados ha formalizado una oferta.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, -----
----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo,
a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 064/22.-
RAMALLO, 24 de enero de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 040/22**, se llamó a **Licitación Privada N° 01/22**, para el **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN PLAZAS Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** - tramitada por **Expediente N° 4092-23998/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“DELFANTE, JORGE”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 01/22** para el **“MANTENIMIENTO DE ----- ESPACIOS VERDES EN PLAZAS Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** a la firma **“DELFANTE, JORGE”**:

- **Ítem 1** - por la suma de **pesos (\$ 1.313.600.-)**
- **Ítem 3** - por la suma de **pesos (\$ 506.400.-)**
- **Ítem 5** - por la suma de **pesos (\$ 272.000.-)**
- **Ítem 7** - por la suma de **pesos (\$ 515.200.-)**

Y por un monto total de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 2.607.200.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23998/22**.-----

ARTÍCULO 2º) **Declárense desiertos** los **Ítems 2, 4 y 6** de la presente *Licitación Privada*; ya que no se han presentado ofertas favorables en los mismos.-
-

ARTÍCULO 3º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa 18.07.00 – Mantenimiento Espacios Verdes

Objeto del Gasto: 3.3.5.0 “Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 065/22.-
RAMALLO, 24 de enero de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 038/22**, se llamó a **Concurso de Precios N° 01/22**, para el **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN DESAGUES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** - tramitada por **Expediente N° 4092-23999/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“SÁNCHEZ, IRMA BEATRIZ”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 01/22** para el **“MANTENIMIENTO ----- DE ESPACIOS VERDES EN DESAGUES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** a la firma: **“SÁNCHEZ, IRMA BEATRIZ”**:

- **Ítem 1** - por la suma de **pesos (\$ 462.400.-)**
- **Ítem 2** - por la suma de **pesos (\$ 391.000.-)**
- **Ítem 3** - por la suma de **pesos (\$ 391.000.-)**
- **Ítem 4** - por la suma de **pesos (\$ 244.800.-)**
- **Ítem 5** - por la suma de **pesos (\$ 261.800.-)**
- **Ítem 6** - por la suma de **pesos (\$ 462.400.-)**

Y por un monto total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.213.400.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23999/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos

Objeto del Gasto: 3.3.6.0 “Mantenimiento y Limpieza de Desagües”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 066/22.-
RAMALLO, 24 de enero de 2022.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (4) órdenes ----- de Pago Extrapresupuestaria por un total **PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 24 de enero de 2022, que como Anexo I forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de ----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



Municipalidad de
Ramallo

R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 1

SALDOS DE TESORERIA

24/01/2022 12:23

Desde el 03/01/2022 hasta el 24/01/2022

Ejercicio: 2022

Código	Descripción	Importe
--------	-------------	---------

Saldo Inicial: 0,00
Ingresos del Periodo: 19.351.282,92
Gastos del Periodo: 48.270.722,50
Saldo final: -28.919.439,58

Demostración de Saldos

CAJA	4.122.806,08
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	4.182.607,89
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-24.926.439,41
111210401 Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta N° 54243	89.990,51
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	245.226,43
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-N° 50259/9	-97.500,00
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	-6.447.725,45
111220136 Banco Pcia BsAs.- Fondo para Infraestruct Cta. N° 50547/5	-6.077.949,83
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	-31.898,43
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	-2.300,00
Total Disponibilidades:	-28.943.182,21
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	1.597,70
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	8.487,08
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	7.268,21
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	6.049,42
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	340,22
Total Movimientos Transitorios:	23.742,63
	-28.919.439,58

Disponibilidades

Gastos

11.275.742,50

Metado

95.490.419,33

Ordinarios

22.043.443,12

Lic. Julio C. Espinosa
TESORERO
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Ramallo, 24/1/22

DECRETO N° 067/22.-
RAMALLO, 25 de enero 2022.-

VISTO:

Que por Expte. **4092-23227/21**, se llamó a Licitación Pública para la “**REPAV. DE CALLE GUERRICO ENTRE AV.SAN MARTIN Y OLIVA Y OLIVA ENTRE GUERRICO Y AV. SAVIO – RAMALLO**”; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia contemplaba la “Repavimentación de calle Guerrico entre Av. San Martin y Oliva y Oliva entre Guerrico y Av. Savio - Ramallo”,

Que el plazo de entrega de la misma vencía 27/11/21.

Que en la fecha 30/11/21 por medio del Decreto 823/21 se debió realizar una primera solicitud de ampliación de plazo por 60 días, debido a causas ajenas al Municipio,

Que el nuevo plazo de entrega de la misma venció 26/01/22,

Que la empresa adjudicataria **IARSA, Ing. Alberto guido REANO**, solicita mediante nota en fecha 20/1/22 una nueva ampliación de plazo, basada en la nueva situación sanitaria (COVID 19, variante Ómicron) de público conocimiento, la cual, ha implicado en el periodo en cuestión, la necesidad de aislamiento del personal de la empresa, hecho que se ha dado en dos oportunidades implicando 33 días sin producción,

Que por lo expuesto anteriormente solicita un nuevo plazo de 33 días, llevando la finalización de la obra al 28 de febrero de 2022.

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- **Empresa ING. ALBERTO REANO S.A. por 33 (días)** para la ejecución de

la obra “**REPAVIMENTACION DE CALLE GUERRICO ENTRE AV. SAN MARTIN Y OLIVA Y OLIVA ENTRE GUERRICO Y AV. SAVIO - RAMALLO**”, venciendo el nuevo Plazo Contractual el **28/02/2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 068/22.-
RAMALLO, 25 de enero 2022.-

VISTO:

Que por **Expte. N° 4092-23169/21**, se llamó a Licitación Privada N° 12/21 para la “**MANO DE OBRA PARA PASEO DE LA ESTACION DE VILLA RAMALLO**”; y

CONSIDERANDO:

Que el **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** en su **ARTICULO 7º)**: **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA**: fijaba el mismo en **CIENTO VEINTE (120) días corridos**, a partir del Acta de Inicio venciendo éste el 29 de noviembre de 2021,

Que se debió realizar una primera solicitud de ampliación de plazo por retraso a raíz de las lluvias, venciendo el 29 de diciembre de 2021,

Que el nuevo plazo de entrega de la misma venció el 27/01/22.

Que la nueva situación sanitaria (COVID 19, variante Ómicron) de público conocimiento, implicó la necesidad de aislamiento del personal municipal en varias oportunidades, originando retrasos en la actividad en cuestión.

Que por lo expuesto anteriormente se solicita un nuevo plazo de 20 días, llevando la finalización de la obra al 15 de febrero de 2022.

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscrito con la ----- **Empresa SIM DE TROSERO Y GAITA**, para la ejecución de la obra “**MANO DE OBRA PARA PASEO DE LA ESTACION DE VILLA RAMALLO**”, por consecuencia del retraso de la mano de obra municipal, por el término de veinte (20) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el **15/02/2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 069/22.-
RAMALLO, 25 de enero de 2022.-

VISTO:

El programa “Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”;
El convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso correspondiente al citado Programa ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- **(\$ 300.000.-)** en la siguiente Partida:

17.5.01.35	Programa Preparación del Retorno Deportivo	\$ 300.000.-
-------------------	---	---------------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíese el
----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaria de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial

Programa: 51.01. Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”

\$300.000.-

ARTICULO 3º) Forman parte del presente el referido Convenio, aprobado por Ordenanza
----- N° 6365/21 y promulgada por Decreto N° 627/21.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I – Decreto N° 069/22.-

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidades, Andrés Larroque, DNI: 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE RAMALLO representado por el/la Sr. Intendente Municipal, Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE DNI N° 22.939.029, con domicilio en Avda. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES".

SEGUNDA: a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por Resolución RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), que será depositado en la cuenta N°6570-50362/2, CBU 0140394501557005036221 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6570 cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" de Ramallo CUIT N° 30-99904676-9.

TERCERA: la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

CUARTA: dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlos a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

SEXTA: a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA

CONVE-2021-19602877-GDEBA-SSDMDCGP

"MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

SÉPTIMA: a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Julio de 2021. -----


Gustavo A. Páez
Intendente
Municipalidad de Mar del Plata


ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 070/22.-
RAMALLO, 25 de enero de 2022.-

VISTO:

El **ARTÍCULO 2º)** del **DECRETO N° 858/21**, mediante el cual se Incrementa el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **seis por ciento (6%)** a partir del mes de **Enero de 2022 (\$ 79,99.-)** y en un **seis por ciento (6%)** a partir del mes de **Febrero de 2022 (\$ 84,79.-)** y determinará el Salario básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" y personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo, con la finalidad de dejar establecida la nueva escala salarial a partir del *1º de enero del corriente año para el personal de la Administración Central - Planta Permanente y Planta Política.*

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTICULO 1º) De acuerdo al incremento salarial correspondiente al mes de **enero** del ----- corriente año; establecido en el **ARTÍCULO 2º)** del **DECRETO N° 858/21**, modifíquese planilla de sueldos del personal de la Administración Central, a partir del **1º de enero de 2022.**-----

ARTICULO 2º) Incorporese como **Anexo I** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** - ----- **- Planta Permanente**, que regirá a partir del **01/01/2022.**-----

ARTICULO 3º) Incorporese como **Anexo II** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- **- Planta Política**, que regirá a partir del **01/01/2022.**-----
-

ARTICULO 4º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda, remítase ----- copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas y dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I – Decreto N° 070/22.-

 MUNICIPALIDAD DE RAMALLO INTENDENCIA A				ESCALA SALARIAL		AUMENTO DE SUELDO ENERO 2021 - DECRETO N° 858/21							
				PLANTA PERMANENTE			VALOR DEL MODULO - \$79,99				1/2		
				# Cod. 001, 005, 007 y 010 suieto a aportes v retenciones									
Cat.	Cantid ad	Valor Modul	Suer.basico Cod. 001	Comp. Remu. Cod. 005	em Cod. 007	Bonif. Rem. Cod. 010	Total	Jerárquico	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio	
27	---	---	\$ 154.992,78	\$ 12.399,42	---	\$ 240,00	\$ 167.632,20	CONTADOR MUNICIPAL					
26	---	---	\$ 132.260,50	\$ 10.580,84	---	\$ 240,00	\$ 143.081,34	TESORERO MUNICIPAL					
25	---	---	\$ 132.260,50	\$ 10.580,84	---	\$ 240,00	\$ 143.081,34	DTORA. DE COMPRAS					
			\$ 70.906,95	\$ 5.672,56	---	\$ 19.690,00	\$ 96.269,51	DIRECTOR s/ EST.					
24	571	79,99	\$ 45.674,29	\$ 3.653,94	---	\$ 19.690,00	\$ 69.018,23	DIRECTOR					
23	501	79,99	\$ 40.074,99	\$ 3.206,00	---	\$ 19.690,00	\$ 62.970,99	JEFE DPTO A					
22	466	79,99	\$ 37.275,34	\$ 2.982,03	---	\$ 19.690,00	\$ 59.947,37	JEFE DPTO B					
21	426	79,99	\$ 34.075,74	\$ 2.726,06	---	\$ 19.690,00	\$ 56.491,80	PROFESIONAL					
20	396	79,99	\$ 31.676,04	\$ 2.534,08	---	\$ 19.690,00	\$ 53.900,12	JEFE DIVIS. A					
19	366	79,99	\$ 29.276,34	\$ 2.342,11	---	\$ 19.690,00	\$ 51.308,45	JEFE DIVIS. B					
18	351	79,99	\$ 28.076,49	\$ 2.246,12	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 50.122,61		A	A	A	A	
17	336	79,99	\$ 26.876,64	\$ 2.150,13	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 48.826,77						
16	331	79,99	\$ 26.476,69	\$ 2.118,14	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 48.394,83						
15	326	79,99	\$ 26.076,74	\$ 2.086,14	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 47.962,88						
14	321	79,99	\$ 25.676,79	\$ 2.054,14	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 47.530,93						
13	316	79,99	\$ 25.276,84	\$ 2.022,15	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 47.098,99						
12	311	79,99	\$ 24.876,89	\$ 1.990,15	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 46.667,04						
11	306	79,99	\$ 24.476,94	\$ 1.958,16	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 46.235,10						
10	301	79,99	\$ 24.076,99	\$ 1.926,16	\$ 110,00	\$ 19.690,00	\$ 45.803,15						
9	296	79,99	\$ 23.677,04	\$ 1.894,16	\$ 112,00	\$ 19.690,00	\$ 45.373,20						
8	291	79,99	\$ 23.277,09	\$ 1.862,17	\$ 114,50	\$ 19.690,00	\$ 44.943,76		III	III	III	III	
7	286	79,99	\$ 22.877,14	\$ 1.830,17	\$ 117,00	\$ 19.690,00	\$ 44.514,31						
6	281	79,99	\$ 22.477,19	\$ 1.798,18	\$ 119,50	\$ 19.690,00	\$ 44.084,87						
5	276	79,99	\$ 22.077,24	\$ 1.766,18	\$ 122,00	\$ 19.690,00	\$ 43.655,42						
4	271	79,99	\$ 21.677,29	\$ 1.734,18	\$ 124,50	\$ 19.690,00	\$ 43.225,97		IV	IV	IV	IV	
3	266	79,99	\$ 21.277,34	\$ 1.702,19	\$ 128,00	\$ 19.690,00	\$ 42.797,53						
2	256	79,99	\$ 20.477,44	\$ 1.638,20	\$ 132,00	\$ 19.690,00	\$ 41.937,64						
1	251	79,99	\$ 20.077,49	\$ 1.606,20	\$ 134,50	\$ 19.690,00	\$ 41.508,19						

DANIEL PETIMCHI
DIRECTOR DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

CLAUDIO H. GENTILI
JEFE DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



Anexo II – Decreto N° 070/22.-



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



<u>PERSONAL POLITICO</u>	
<u>ESCALA SALARIAL - Cod. 001 Sueldo Basico</u>	
<u>AUMENTO SALARIAL Enero 2022/ Decreto N° 858/21</u>	
	<u>2/2</u>
SUELDO BASICO <u>INTENDENTE</u>	\$ 806.884,40
DIETA CONCEJALES	\$ 161.152,17
SECRETARIO H. C. D	\$ 145.036,95
SUELDO BASICO <u>SECRETARIO</u>	\$ 161.152,17
SUELDO BASICO <u>SUBSECRETARIO</u>	\$ 128.921,73
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE I VILLA RLLO.</u>	\$ 145.036,95
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE I PEREZ MILLAN</u>	\$ 145.036,95
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II VILLA GENERAL SAVIO</u>	\$ 120.864,12
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II EL PARAISO</u>	\$ 120.864,12
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II COMIRSA</u>	\$ 120.864,12
SUELDO BASICO <u>PROSECRETARIO HCD</u>	\$ 104.748,91
SUELDO <u>PERSONAL DE BLOQUES POLITICOS H.C.D</u>	\$ 64.460,87
<u>Nota:</u> Los códigos de Haberes que percibe todo Personal Politico son: 001 - Basico - 011 - Bonif. Antig. y 056 - Ad. por Funcion	

DANIEL PETUNCHI

DANIEL PETUNCHI
DIRECTOR DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



CLAUDIO H. GENTILI
JEFE DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



DECRETO N° 071/22.-
RAMALLO, 26 de enero de 2022.-

VISTO:

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218° y 219° de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58)**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del **1º de enero de 2022**, el importe máximo de la ----- **CAJA CHICA**, correspondiente a la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS DIECISÉS MIL (\$ 16.000.-)**.-----
-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, ----- dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** al titular de dicha área, dependiente de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder las sumas establecidas ----- en el **Anexo I – INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR CAJA CHICA - LÍMITE DE GASTOS del Decreto 484/18**. Con excepción de Gastos para Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria y Gastos por Servicios e Impuestos.-----
-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, tome ----- razón las distintas Dependencias Municipales y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 072/22.-
RAMALLO, 25 de enero de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-24083/22, caratulado: “**Solicitud baja Recurso Seguridad e Higiene – Contribuyente C-24340**”; y

Que la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos ha detectado deuda en la Tasa de Seguridad e Higiene en diferentes empresas del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que según Constancia de Inscripción de AFIP, obrante a fs. 6/7 del mencionado expediente; el legajo del **CUIT 30-71620304-9**, perteneciente a la **Empresa Sol del Paraná S.A.S.** no registra impuestos activos al 23/03/21.

Que las intimaciones postales emitidas por esta Dirección no fueron recibidas; por encontrarse cerrado dicho establecimiento comercial.

Que el Departamento de Inspección ha comprobado que la misma no desarrolla más actividades económicas en el Partido de Ramallo, s/ Acta N° 0274, de fecha 15/03/2021.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Autorízase a la Dirección de Habilitaciones Municipal a dar la **BAJA DE** -
----- **OFICIO** a la **Empresa Sol del Paraná S.A.S.- Contribuyente C-24340** en el Registro de Comercios e Industria de la Municipalidad de Ramallo en fecha 15 de marzo de 2021.-----

ARTICULO 2º) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos -
----- Municipal a dar de **BAJA** al Recurso “**Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene**” de la **Empresa Sol del Paraná S.A.S. - Contribuyente C-24340 - CUIT 30-71620304-9**, a partir del **Período 02/2021**; por los motivos expuestos en los vistos y considerandos.-----



ARTICULO 3º) Pase a la Dirección de Habilitaciones, a la Dirección de Contralor y -
----- Fiscalización de Tributos, a quienes corresponda y dese al Libro de
Decretos.-----
-

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 073/22.-
RAMALLO, 26 de enero de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 043/22**, se llamó a **Concurso de Precios N° 03/22**, para la **“Adquisición de tres equipos de bombeo para respaldo en Pozos de agua Potable en Ramallo”** - tramitada por **Expediente N° 4092-24001/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“JAIME, JULIO”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 03/22** para la **“Adquisición de ----- tres equipos de bombeo para respaldo en pozos de agua potable en Ramallo”**, a la firma: **“JAIME, JULIO”**:

- **Ítem 1** - por la suma de **pesos (\$ 1.007.442.-)**
- **Ítem 2** - por la suma de **pesos (\$ 513.513.-)**



Y por un monto total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.520.955.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24001/22**.-----

-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal

Programa: 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados

Objeto del Gasto: 4.3.8.0 “Herramientas y repuestos mayores”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 074/22.-
RAMALLO, 27 de enero de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 050/22**, se llamó a **Concurso de Precios N° 04/22**, para la “**Adquisición de tubos de PVC para desagües pluviales del Predio de la Plazoleta del Libertador - Villa Ramallo**” - tramitada por **Expediente N° 4092-24023/22**; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**ECOTUBOS S.A.**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 04/22** para la “**Adquisición de ----- tubos de PVC para desagües pluviales del Predio de la Plazoleta del Libertador - Villa Ramallo**”, a la firma: “**ECOTUBOS S.A.**”, por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 995.904.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24023/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal

Programa: 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 075/22.-
RAMALLO, 27 de enero de 2022.-



VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 07/22 - “Alquiler de vehículo para servicio de Riego en Zonas 1, 2, 3 y 4 de Villa Ramallo” - Expediente N° 4092-24077/22;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 07/22**, para el día **08 de febrero** ----- de **2022**, a las **10:00 Hs. “Alquiler de vehículo para servicio de Riego en Zonas 1, 2, 3 y 4 de Villa Ramallo”**, tramitado por **Expediente N° 4092-24077/22.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 076/22.-
RAMALLO, 28 de enero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 06/22 - “Adquisición de 76 artefactos LED para la localidad de Pérez Millán” - Expediente N° 4092-24030/22**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 06/22**, para el día **11 de febrero** ----- de **2022**, a las **10:00 Hs.** para la **“Adquisición de 76 artefactos LED para la localidad de Pérez Millán”**, tramitado por **Expediente N° 4092-24030/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 077/22.-
RAMALLO, 31 de enero de

2022.-

VISTO:

Que por **Expediente N° 4092-23527/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 23/21** para la **"ETAPA N° 2 - PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA PASEO DE LA ESTACIÓN - VILLA RAMALLO"**; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia contemplaba la "Provisión de Hormigón para el Paseo de la Estación en Villa Ramallo";

Que la cantidad de hormigón a entregar era de 350 m3, los cuales fueron entregados cumpliendo los requisitos del contrato;

Que durante el transcurso de la obra fue necesario aumentar el espesor de la vereda proyectado en ciertos tramos, previendo que por los mismos circularán vehículos de gran porte;

Que debido a ello es necesario aumentar la cantidad de hormigón requerido en su oportunidad en un total adicional de 70 m3 a proveer por el contratista;

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el monto contractual con la Empresa SAWCZUK, ARGENTINO ----- BASILIO, para la "Provisión de Hormigón para PASEO DE LA ESTACIÓN DE VILLA RAMALLO", por la cantidad de 70 m3, lo que implica aumentar el monto del contrato en \$ 735.000,00, lo que representa un incremento del 20%.

Se establece un plazo para la entrega adicional de este material de 07 días a partir de la emisión de la orden de compra.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 078/22.-
RAMALLO, 31 de enero de

2022.-

VISTO:

La Resolución Número 2021-1220-GDEBA-MDCGP en el marco de los Juegos Bonaerenses 2021;

La orden de libramiento de pago C41-46426172021 mediante la cual se transfieren fondos referidos a los citados Juegos Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos han ingresado a las arcas municipales con fecha 28 de Enero de 2022;

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido pago;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS UN MILLON VENTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 1.023.300.-)**, en la siguiente Partida:

17.5.01.02	Subsidio Torneos Bonaerenses	\$ 1.023.300
-------------------	-------------------------------------	---------------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíese el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano



Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial

Programa: 51.02.00 – Torneos Bonaerenses

Objeto del Gasto: 3.5.1.0 “Transporte”

\$ 380.000

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial

Programa: 51.02.00 – Torneos Bonaerenses

Objeto del Gasto: 3.4.7.0 “Servicios de Hotelería”

\$

643.300.-----

**ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----**

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 079/22.-

RAMALLO, 31 de enero de 2022.-

VISTO:

Que por **Expte. Nº 4092-23110/21**, se llamó a **CONCURSO DE PRECIOS Nº18/21** para la: **“REFACCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S. Nº 5 y E.P. Nº 4 - VILLA GRAL. SAVIO”**; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado para la misma era de 30 días a partir del ACTA DE INICIO DE OBRA, finalizando el día 18 de Agosto de 2021;

Que por Dec. Nº 604/21, del día 20 de Agosto de 2021, se amplió el plazo de obra finalizando el nuevo el día 17 de Octubre de 2021;

Que por Dec. Nº 863/21, del día 15 de Diciembre de 2021, se amplió el plazo de obra finalizando el nuevo el día 14 de Enero de 2022;

Que debido a las demoras en la asignación de turnos para realizar las inspecciones oculares por parte de la Empresa prestataria del servicio, y necesarias para la prosecución de las tareas, no se pudo mantener el cronograma de obras,



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el plazo para la ejecución de la Obra: “REFACCIÓN DE
----- **INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S. Nº 5 y E.P. Nº 4 - VILLA GRAL.**
SAVIO”, en 60 (sesenta) días finalizando el mismo el día 14/03/2022; según **Expte. Nº**
4092-23110/21.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 081/22.-
RAMALLO, 31 de enero de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092-24031/22**, para la
“REFACCIÓN DE SANITARIOS EN E.P. Nº 27/ E.E.S. Nº 4 – VILLA RAMALLO –
CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA”; y

CONSIDERANDO:

La consulta efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos acerca
de la factibilidad que el Municipio pueda contratar en forma directa la obra en cuestión en
el marco de urgencia existente y con el fin de evitar se ponga en riesgo el inicio del ciclo
lectivo en dicho establecimiento educativo;

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria**
de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de
adjudicar a la Empresa: “**GDPSN**”.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase a la Empresa: “GDPSN”, por la suma de **PESOS OCHO**
----- **MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS**
DIECINUEVE C/83/100 (\$ 8.183.219,83.-), para la “REFACCIÓN DE SANITARIOS EN
E.P. N° 27/E.E.S. N° 4 – VILLA RAMALLO – CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA”;
s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24031/22.**-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo